

de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Lanchares Larre, en nombre y representación de la mercantil "Montoro e Hijos Sociedad Anónima" (MONTHISA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 17 de diciembre de 1992, por las que se admite el registro de la marca número 1.315.581 Montoro (gr), debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24515 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1993, promovido por «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, Sociedad Anónima» (CITA).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, Sociedad Anónima» (CITA), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la entidad «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados Sociedad Anónima» (CITA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1991, que otorgó la marca número 1.506.988, "Avirex", para productos de la clase 34 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, y contra la Resolución de 1 de julio de 1993, desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra la Resolución anterior, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24516 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.304/1993/04, promovido por «Unión de Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.304/1993/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión de Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1991 y de la

Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Torres Rius, en nombre y representación de «Unión de Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1991, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 25 de marzo de 1993, por las que se deniega el registro de la marca número 1.301.176 (cl 32) FRECHS, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24517 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1993, promovido por «Helene Curtis Incorporated».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helene Curtis Incorporated», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando este recurso contencioso administrativo promovido por el Procurador señor Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Helene Curtis Incorporated», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de marzo de 1992 y 28 de mayo de 1993, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquel que concedió la marca internacional número 537.381, declaramos que ha lugar a lo solicitado en la demanda como pretensión principal por estar dictados los actos recurridos en contravención con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24518 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.328.762, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 545/1993, promovido por «Productos del Café, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 545/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Productos del Café, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 27 de abril

de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, actuando en nombre y representación de "Productos del Café, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24519 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.237.455, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 170/1992, promovido por «Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, Sociedad Anónima» (COREYSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 170/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, Sociedad Anónima» (COREYSA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1990 y 14 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la demanda interpuesta por la "Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, Sociedad Anónima" (COREYSA), contra el Registro de la Propiedad Industrial y, en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico, en tanto que no declaran incompatibles las marcas "Oleisol" y "Corysol", además de las marcas ya declaradas incompatibles, y en consecuencia condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24520 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 519.101, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 75/1992, promovido por «Lacer, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 75/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lacer, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez Buylla, actuando en nombre y representación de "Lacer, Sociedad Anónima",

contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24521 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca internacional número 546.142, en el recurso contencioso-administrativo número 1.330/1994, promovido por «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.330/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de enero de 1993 y 24 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1995, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Alvarez del Valle García, actuando en nombre y representación de «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24522 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 530.747, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 459/1993, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 459/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1995, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Perfumería Gal, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1991 y 1 de diciembre de 1992, declarando la incompatibilidad de la marca "Gal" con "Ergal", con anulación sobre este extremo de tales acuerdos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.